ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE 2026
RESPONSABLE:	INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACION, RESTAURACION, PORTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA CULTURA AMBI9ENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $9.613.333,33) MCTE
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
CÓDIGO BPIM	**2024730550052**
NOMBRE PROYECTO	Desarrollo de acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Armero Guayabal.
PRODUCTO	**3202006:** Servicio de reforestación de ecosistemas. **3202014:** Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. **3202038:** Servicio de producción de plántulas en viveros. **3202049:** Servicio de recuperación de ecosistemas.
CÓDIGO BPIM	**2024730550053**
PROYECTO	PROTECCION Y GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
PRODUCTO	**3203050:** Servicio de protección del recurso hídrico
CÓDIGO BPIM	**2024730550054**
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.
PRODUCTO	**3204012:** Servicio de apoyo financiero a emprendimientos
CÓDIGO BPIM	**2024730550055**
PROYECTO	FORMULACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DEL CAMBO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
PRODUCTO	**3206004:** Servicio de educación informal para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

CÓDIGO BPIM	**2024730550056**
PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL Y DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
PRODUCTO	**3208010:** Servicio de educación informal ambiental **3208008:** Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación.
CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO:	(Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:	Una vez expuesta la necesidad de la Administración Municipal, se hace necesario contar con una persona natural que tenga la idoneidad, para desarrollar el objeto contractual, en el plazo fijado en el presente estudio.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son .el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ..... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, como ente territorial, le corresponden las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos y, en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3º, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que, en virtud del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida, siempre y cuando las actividades relacionadas con el objeto contractual no puedan ser desarrolladas de manera suficiente por el personal de planta de la entidad.

Que la Ley 1064 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, reconoce esta modalidad educativa como parte del sistema educativo colombiano, orientada al desarrollo de competencias laborales y conocimientos que contribuyen al desempeño de actividades productivas y sociales.
Que las categorías, honorarios y equivalencias para determinar las cuantías correspondientes se fundamentan, entre otros criterios, en las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, así como en la formación, conocimientos, experiencia e idoneidad de las personas que se pretende contratar.

Que el Municipio de Armero Guayabal, Tolima, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, teniendo como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en el marco del proceso de descentralización administrativa, los municipios han asumido competencias relacionadas con la prestación de servicios, la planificación territorial, la protección ambiental, el saneamiento básico y la promoción del desarrollo sostenible, lo cual demanda el fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas y operativas de las administraciones municipales.

Que, teniendo en cuenta las diferentes actividades, programas y proyectos que adelanta actualmente el Municipio de Armero Guayabal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Armero Guayabal competitivo, sostenible e incluyente 2024-2027", se hace necesario fortalecer la gestión ambiental municipal mediante el acompañamiento de personal técnico con formación específica en el área ambiental.

Que el Municipio debe adelantar acciones encaminadas al seguimiento, implementación y fortalecimiento de los instrumentos de planificación y gestión ambiental, entre ellos el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, así como apoyar las actividades de educación ambiental, conservación de los recursos naturales, manejo adecuado de residuos y protección del recurso hídrico.

Que, en este sentido, se requiere contar con un Tecnólogo Ambiental que brinde apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el desarrollo y seguimiento de las actividades ambientales a cargo del municipio, contribuyendo a la recopilación, organización y análisis básico de información ambiental, seguimiento de actividades programadas, elaboración de informes, acompañamiento a visitas técnicas y apoyo en el cumplimiento de los programas y proyectos ambientales establecidos en los instrumentos de planificación municipal.

Que la gestión integral de los residuos sólidos constituye una actividad fundamental para la protección de la salud pública, la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio. En consecuencia, se requiere realizar seguimiento a las actividades contempladas en el PGIRS, apoyar la verificación de su ejecución y contribuir a la consolidación de información relacionada con generación, manejo, aprovechamiento, disposición y demás componentes asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

Que, de igual manera, el municipio debe adelantar acciones de seguimiento y apoyo relacionadas con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, en articulación con las disposiciones de la autoridad ambiental competente, con el propósito de contribuir al control y seguimiento de las actividades relacionadas con el manejo de aguas residuales y la protección de las fuentes hídricas del municipio.

Que, en materia de recurso hídrico, resulta necesario apoyar las actividades orientadas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, promoviendo acciones de sensibilización, seguimiento y educación ambiental dirigidas al uso racional y eficiente del recurso, así como la identificación y reporte de situaciones que puedan generar afectaciones ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en el marco de sus competencias como autoridad ambiental regional, realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, programas y proyectos ambientales que corresponden al municipio. Por tal razón, se requiere fortalecer la capacidad técnica de la Administración Municipal para atender requerimientos,

recopilar información, realizar seguimiento a compromisos y apoyar la elaboración de documentos e informes relacionados con la gestión ambiental.

Que, de acuerdo con la Resolución 2354 de 2017 de CORTOLIMA, mediante la cual se adoptan criterios, contenidos y alcances para la formulación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, se reconoce la importancia de promover procesos de participación comunitaria y educación ambiental orientados a generar cambios positivos en las prácticas y comportamientos ciudadanos frente a las problemáticas ambientales del territorio.

Que los PROCEDA constituyen una herramienta de participación comunitaria para abordar problemáticas ambientales locales mediante procesos educativos, participativos y de gestión, razón por la cual se requiere apoyar técnicamente las actividades de sensibilización, capacitación y acompañamiento a las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores que participen en iniciativas de educación ambiental.

Que, de igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal "Armero Guayabal competitivo, sostenible e incluyente 2024-2027", dentro de sus estrategias relacionadas con la bioeconomía, restauración y conservación de la naturaleza, contempla acciones encaminadas a la protección de la biodiversidad, conservación de los servicios ecosistémicos, educación ambiental, promoción de negocios verdes, pago por servicios ambientales, ecoturismo, PRAES y PROCEDAS, entre otras iniciativas relacionadas con la sostenibilidad ambiental.

Que la protección de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos requiere de acciones permanentes de educación, sensibilización, seguimiento y participación comunitaria, especialmente en aspectos relacionados con el manejo adecuado de los residuos sólidos, protección de las fuentes hídricas, conservación de los ecosistemas, prevención de impactos ambientales y promoción de prácticas sostenibles.

1.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Municipio de Armero Guayabal requiere fortalecer la gestión ambiental institucional mediante el apoyo de personal técnico con formación específica en el área ambiental, que contribuya al desarrollo de las actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales, el saneamiento ambiental y el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con un Tecnólogo Ambiental que apoye a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el seguimiento y desarrollo de actividades relacionadas con el PGIRS, PSMV y PUEAA, así como en los procesos de educación y participación ambiental, incluyendo el acompañamiento a los PROCEDAS, jornadas de sensibilización y demás actividades orientadas a promover una cultura de protección y conservación del medio ambiente.

El profesional técnico requerido podrá apoyar la recopilación y organización de información ambiental, elaboración de informes y matrices de seguimiento, acompañamiento a visitas de campo, verificación de actividades programadas, identificación y reporte de situaciones ambientales, seguimiento a compromisos institucionales y apoyo en la atención de requerimientos formulados por la autoridad ambiental competente.

Asimismo, se requiere apoyo técnico para el seguimiento de las actividades relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos, separación en la fuente, aprovechamiento, disposición adecuada, educación ambiental y demás componentes contemplados dentro de los instrumentos municipales de gestión ambiental.

De igual manera, el Tecnólogo Ambiental apoyará las actividades de educación, sensibilización y participación comunitaria encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, protección de fuentes hídricas, manejo adecuado de residuos, conservación de la biodiversidad y prevención de impactos ambientales, articulando estas acciones con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del territorio.

La contratación de este recurso humano permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para realizar seguimiento a las actividades ambientales programadas, apoyar la articulación institucional con CORTOLIMA y demás entidades competentes, consolidar información técnica y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, considerando que actualmente no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera integral y permanente las actividades técnicas requeridas en materia ambiental, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos, metas y obligaciones ambientales a cargo del Municipio, resulta necesario contar con una persona con formación como Tecnólogo Ambiental, que posea la idoneidad y experiencia requerida para brindar apoyo técnico a la Administración Municipal.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto esté orientado a brindar acompañamiento técnico en las actividades de gestión ambiental del Municipio de Armero Guayabal, incluyendo el seguimiento a los instrumentos de planificación ambiental, apoyo a los procesos de educación ambiental y participación comunitaria, seguimiento a actividades del PGIRS, PSMV y PUEAA, acompañamiento a jornadas ambientales y apoyo en la atención de requerimientos y compromisos adquiridos ante la autoridad ambiental.

De esta manera, la contratación contribuirá al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, al cumplimiento de las obligaciones institucionales y a la implementación de acciones orientadas a la conservación de los recursos naturales, la protección de los servicios ecosistémicos y el mejoramiento de las condiciones ambientales y de calidad de vida de la población de Armero Guayabal.

En ese sentido, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACION, RESTAURACION, PORTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA CULTURA AMBI9ENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACION, RESTAURACION, PORTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA CULTURA AMBI9ENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
771000	Gestión Medio Ambiental

70141700	Gestión de cultivos

2.1.1. ALCANCE:

El Municipio desarrolla estrategias orientadas a fortalecer la gestión ambiental territorial, con el fin de obtener, recopilar y organizar información relevante que permita establecer acciones y planes de trabajo en materia ambiental, realizando el seguimiento a las actividades contempladas en los instrumentos de planificación y gestión ambiental municipal, tales como el PGIRS, PSMV y PUEAA. Así mismo, apoyará la recopilación y consolidación de información relacionada con el manejo de residuos sólidos, uso eficiente y ahorro del agua, protección de fuentes hídricas, conservación de los recursos naturales y demás aspectos ambientales relevantes del municipio.

De igual manera, brindará apoyo técnico en la identificación de problemáticas ambientales presentes en las zonas urbanas y rurales, acompañará jornadas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la comunidad, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del territorio, y apoyará la implementación de estrategias relacionadas con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y otras iniciativas de participación comunitaria.

El Tecnólogo Ambiental apoyará el desarrollo de actividades de campo, visitas de seguimiento, levantamiento y organización de información ambiental, elaboración de registros, matrices e informes técnicos, así como el seguimiento de compromisos y actividades derivadas de los programas y proyectos ambientales establecidos por el Municipio y de los requerimientos formulados por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, apoyará las acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, promoviendo buenas prácticas ambientales, separación en la fuente, aprovechamiento, disposición adecuada y reducción de impactos ambientales. De igual manera, desarrollará actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad sobre el uso racional de los recursos naturales, manejo adecuado de residuos, conservación de ecosistemas, protección de fuentes hídricas y prevención de la contaminación.

También brindará apoyo técnico en la recopilación, actualización y reporte de información ambiental requerida por las diferentes plataformas, entidades y autoridades competentes, así como en la preparación de documentos, informes y evidencias que permitan demostrar el avance y cumplimiento de las metas, programas y proyectos ambientales del Municipio.

En materia de educación ambiental, aplicará metodologías propias de su formación tecnológica para apoyar procesos de capacitación, sensibilización y acompañamiento comunitario en buenas prácticas ambientales, manejo adecuado de residuos sólidos, conservación de los recursos naturales, uso eficiente del agua y promoción de hábitos sostenibles, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura y participación ambiental de los habitantes de Armero Guayabal.

Finalmente, apoyará la articulación de las actividades ambientales del Municipio con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, prestadores de servicios y demás actores involucrados, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y al seguimiento de las obligaciones ambientales a cargo de la Administración Municipal.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **CIENTO TRES (103) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar técnicamente la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades de reforestación y mantenimiento de áreas disturbadas del municipio, orientadas a la conservación de la biodiversidad.
2. Diseñar y desarrollar, en articulación con los actores institucionales y comunitarios, talleres y jornadas de educación ambiental sobre conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos.
3. Apoyar el seguimiento y sistematización de los talleres y actividades de educación ambiental realizados, identificando participantes, temas abordados y resultados obtenidos. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
4. Apoyar técnicamente las actividades de producción y manejo de plántulas en vivero, de acuerdo con las especies y requerimientos definidos para las acciones de restauración y reforestación.
5. Apoyar técnicamente las acciones de mantenimiento y recuperación de cobertura vegetal en áreas priorizadas del municipio, orientadas a la recuperación de ecosistemas y conservación de la biodiversidad.
6. Apoyar la articulación y gestión interinstitucional con los actores competentes para avanzar en las acciones orientadas a la protección y adquisición de predios estratégicos para el recurso hídrico.
7. Apoyar la articulación y seguimiento de las iniciativas ambientales desarrolladas en el marco de los PRAE y PROCEDA, de acuerdo con las orientaciones y prioridades definidas por la administración municipal.
8. Desarrollar jornadas de educación ambiental orientadas al conocimiento del cambio climático, la reducción de emisiones y el fortalecimiento de capacidades para la adaptación y resiliencia climática.
9. Articular con las dependencias y actores institucionales y comunitarios la realización de acciones de sensibilización y formación relacionadas con cambio climático y desarrollo bajo en carbono.
10. Apoyar técnica y operativamente la articulación interinstitucional e intersectorial del CIDEA para el desarrollo de acciones de educación ambiental relacionadas con gestión del riesgo, uso eficiente y ahorro del agua, gestión integral de residuos y cambio climático.
11. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de jornadas, ferias, foros, seminarios y encuentros de experiencias orientados a la divulgación de la Política Nacional de Educación Ambiental y al fortalecimiento de la participación ambiental en el municipio.
12. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al alcance y fin del objeto contractual y que sean requeridos por parte supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4°, 5° y 53° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: "Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGÍA:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)."

Esta contratación se definió como ***SERVICIOS PROFESIONALES*** *y se desarrollará con una persona* natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS $9.613.333,33) MCTE.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares (Estudio del Sector).

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000573 DEL 07/09/2026	2.3.2.02.02.008	113	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **FUENTE:** RB RTOS FROS ICLD 1% FONDO AMBIENTAL INVERSION	$53.693,00
		119	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **FUENTE:** RB LEY 99 DE 1993 ART 111,1% ICLD	$350.752,33
		275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	$9.208.888,00

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio efectuara la cancelación mediante CUATRO (4) pagos distribuidos así: un primer pago a los TRECE (13) días calendario por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.213.333,33) M/CTE. Seguido de TRES (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) cada TREINTA (30) días calendario.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja -PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

5.1. INVITACIÓN ELECTRÓNICA:

La invitación electrónica se hará a través de la plataforma SECOP II, en la cual se evidencia los documentos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, con el fin de evidenciar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica y económica de cumplir las obligaciones del presente proceso.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
Para la suscripción y ejecución del contrato, se requiere de una persona que acredite título como tecnólogo ambiental, egresado de una institución educativa aprobada por el ministerio de educación nacional.	Se requiere que el oferente presente certificaciones de experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidad pública o privada de por lo menos SEIS (6) MESES

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación electrónica y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.2.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.

5.2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

5.2.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.4 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.3.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
5.3.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
5.3.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.
5.3.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:



INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura